



NOTARIA PRIMERA



1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	• Escritura número
5	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	• tos ochenta y nue
6		• En la ciudad de Quito,
7	" DANUB CIA. LTDA. "	• Capital de la Repúbli-
8	OTORGADA POR LOS SRES.:	• ca del Ecuador , hoy ,
9		• día viernes siete de -
10	ING. JAVIER CARDENAS URIBE ;	• Junio de mil nove---
11	GUSTAVO CARDENAS PORTILLA; y	• cientos ochenta y cin-
12	MARCELO MORENO MONTIEL	• co , ante mí , doctor-
13		• Jorge Machado Cevallos,
14	CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000,00	• Notario Primero de este
15	Dí 4 copias	• Cantón , comparecen --
16	•••••	• los señores: Ingeniero
17	Javier Cárdenas Uribe , Gustavo Cárdenas Portilla y Marcelo	
18	Moreno Montiel , por sus propios y personales derechos . -	
19	Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , de	
20	estado civil casados , domiciliados en esta ciudad , capa-	
21	ces para contratar , obligarse y ejercer el comercio , a -	
22	quienes de conocer doy fe ; bien instruidos por mí , el No	
23	tario , en el objeto y resultados de esta escritura que a-	
24	celebrarla proceden libre y voluntariamente , de acuerdo a	
25	la minuta que me entregan , cuyo tenor es el siguiente : -	
26	" SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escritu	
27	ras a su cargo , sírvase incorporar una en la que conste la	
28	constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada -	

de acuerdo a las siguientes cláusulas : - I.- OTORGANTES :

Por sus propios derechos comparecen a celebrar la presente escritura el señor Ingeniero Javier Cárdenas Uribe, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad ; el señor Gustavo Cárdenas Portilla, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad ; y el señor Marcelo Moreno Montiel, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, todos domiciliados en la ciudad de Quito

- II.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DANUB CIA. LTDA.- PRIMERO.-

NATURALEZA Y DOMICILIO . - La Compañía Danub Cía. Ltda. -

se constituye de acuerdo a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos

SEGUNDO . - DOMICILIO . - El

domicilio principal de la Compañía queda establecido en la

ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales en otros

lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de So-

cios

TERCERO . - OBJETO . - La Compañía ten-

drá por objeto edificar, construir, urbanizar, adquirir

bienes inmuebles urbanos y rurales, dedicarse a la adminis-

tración de los mismos o de bienes arrendados, y para el -

cumplimiento de este objeto podrá ejercer toda clase de ac-

tos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda -

clase y contrayendo obligaciones ; celebrar y ejecutar ac-

tos y contratos laborales, contratar con toda clase de per-

sonas naturales o jurídicas, gravar los bienes inmuebles-

de su propiedad, limitarlos o transferirlos, comparecer-

ante los poderes y organismos públicos con toda clase de pe-

ticiones y en fin de celebrar cualquier acto o contrato per-

mitido por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para-



NOTARIA
PRIMERA

1 el cumplimiento del objeto social.- No se dedicará a las acti-
 2 vidades del Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **C U A R T O.- DURACION.**
 3 El tiempo de duración de la Compañía será de treinta (30) a-
 4 ños, contados a partir de la fecha de inscripción de esta pre-
 5 sente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este pla-
 6 zo modificarse por resolución de la Junta General de Socios -
 7 cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley de Com-
 8 pañías. **Q U I N T O.-** El capital social con el cual se consti-
 9 tuye la Compañía es de Cien mil sucres (S/100.000,00), dividi-
 10 do en cien (100) participaciones de Un mil sucres (S/1.000,00)
 11 cada una íntegramente suscrita y pagada en el cincuenta por--
 12 ciento por los socios. **S E X T O.- CERTIFICADOS DE APORTACION.**
 13 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aporta--
 14 ción no negociable firmado por el Gerente y el Presidente. --
 15 **S E P T I M O.- CESION O TRANSFERENCIA.-** Las participaciones-
 16 se podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime
 17 del capital social.- La cesión o transferencia podrá ser de -
 18 una o varias o todas las participaciones sujetándose a lo dis-
 19 puesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. --
 20 Es obligación de los socios obtener el consentimiento de los-
 21 demás socios, para ceder sus participaciones, debiendo ofre-
 22 cer previamente y por escrito por medio de la Gerencia de la-
 23 Compañía, a los demás socios, quienes tendrán el plazo de --
 24 quince días para adquirir total o parcialmente esas participa-
 25 ciones. -- Transcurrido este plazo y si hubiese ofertas en igual
 26 dad de condiciones de cualquiera de los socios y de terceros,
 27 se preferirá a los socios. -- Si las ofertas de terceros -
 28

no fueren igualadas por los socios , el interesado podrá -

transferir a favor de los terceros , previo el consentimien

to unánime del capital social ✓ - DE LA ADMINISTRACION -

DE LA COMPAÑIA , - O C T A V O . - ORGANOS ADMINISTRATI

VOS . - Corresponde a la Junta General el gobierno de la -

Compañía ; y , la administración , al Presidente y al Geren

te de acuerdo a los preceptos que siguen . - N O V E N O . -

JUNTA GENERAL . - La Junta General formada por los Socios,

legalmente convocada y reunida , es el organismo máximo de-

la misma , con poderes principales y absolutos , por lo --

que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatu---

tos obligan a todos los socios aunque no hubieren concurre

do a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisa-

das por la misma Junta General , de conformidad con las --

disposiciones legales ✓ - D E C I M O . - CLASE DE JUNTA . -

Las Juntas Generales de Socios son ordinarias o extraordi--

narias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía ,

previa convocatoria efectuada de conformidad con el-

Artículo catorce de estos estatutos sociales ✓ - D E C I -

M O P R I M E R O . - JUNTAS UNIVERSALES . - Si en cual

quier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representa-

dos la totalidad del capital social de la Compañía y pre--

viamente se acordaren de los asuntos a tratarse , podrá --

instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas ,

sin necesidad de convocatoria previa siempre y cuando el -

acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dan-

do cumplimiento al Artículo doscientos ochenta de la Ley -

de Compañías ✓ - D E C I M O S E G U N D O . - JUNTAS-

GENERALES ORDINARIAS . - Las Juntas Generales Ordinarias-

se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los --
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
nómico , previa convocatoria efectuada en la fecha que se

indicara ✓ - D E C I M O T E R C E R O . - JUNTAS GEN

RALES EXTRAORDINARIAS . - Habrán juntas generales extraordi-
narias , las que se reunirán en cualquier tiempo previa-

convocatoria efectuada en la forma que a continuación se -

indica ✓ - D E C I M O C U A R T O . - CONVOCATORIA. -

Las Juntas Generales , ordinarias o extraordinarias , se -
realizarán previa convocatoria que hará el Gerente por car

ta dirigida a los socios de la Compañía , a la dirección -

que para el efecto señale y , con la anticipación de ocho-
(8) días del señalado para la reunión ✓ - D E C I M O ---

Q U I N T O . - En la primera convocatoria , la Junta po-

drá considerarse constituida con la concurrencia de más --

del sesenta y cinco por ciento del capital social , de no-
obtenerse el quórum fijado en la primera convocatoria , se

realizará una segunda , y en tal caso la Junta podrá insta-

larse con el número de socios presentes ✓ - Las decisiones

de la Junta General de socios se tomarán con la mayoría ab-
soluta de votos de los presentes ✓ - D E C I M O S E X -

T O . - ASUNTOS . - En las Juntas Generales sean estas or-

dinarias o extraordinarias , sólo podrán tratarse los asun-
tos puntualizados en la convocatoria , bajo la pena de nu-

lidad ✓ - D E C I M O S E P T I M O . - REPRESENTACION.-

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente

o por medio del representante , en cuyo caso la representa



OTARIA
IMERA



1 ción se conferirá por escrito y con carácter de especial -

2 para la Junta , a no ser que el representante ostente po--

3 der general , legalmente conferido /- D E C I M O O C-

4 T A V O . - VOTOS . - Para efectos de votación , cada --

5 participación dará al socio el derecho a un voto /- D E-

6 C I M O N O V E N O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - A

7 la Junta General de Socios válidamente constituida le co--

8 rresponde las siguientes atribuciones : a) Conocer la mar

9 cha administrativa y financiera de la Compañía a través del

10 Gerente y Presidente ; b) Conocer y resolver acerca de la

11 constitución de reservas , amortizaciones y fondos eventua

12 les ; c) Fijar la forma de pago de las utilidades reparti

13 bles ; d) Acordar cualquier aumento de capital social ; -

14 e) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Socie-

15 dad antes del vencimiento del plazo señalado para su dura-

16 ción ; f) Reformar e interpretar con carácter obligatorio

17 estos estatutos ; g) Acordar cambios sustanciales en el -

18 giro de los negocios sociales que tengan relación con el -

19 objeto de la Compañía ; h) Nombrar el Presidente y el Ge-

20 rente y a los liquidadores de la Sociedad y a los titula--

21 res de cualquiera de los otros cargos creados para la con-

22 secución del objeto social ; conocer sus excusas y resolver

23 sobre la remoción de los mismos , por causas legales ; i)

24 Fijas las remuneraciones o sueldos de los funcionarios de-

25 la Sociedad , empleados , etcétera ; j) Dictar o reformar

26 el reglamento que estimare conveniente ; k) Examinar la -

27 caja y supervigilar la Contabilidad y los negocios socia--

28 les ; l) Ejercer las labores de fiscalización de las acti



OTARIA
IMERA

vidades de la Compañía o determinar la forma en que esta -

fiscalización se efectúe; 11) Autorizar la venta de in--

muebles y la constitución de gravámenes hipotecarios (m)

Las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos

G E S I M O . - ACTAS . - Las Actas de Juntas Generales

serán sentadas en el libro que se lleve para el efecto

estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de -

la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo --

ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías / - El li--

bro de actas de Juntas Generales se compondrá de hojas mó-

viles escritas a máquina, en el anverso y el reverso debi-

damente foliadas, con numeración continua y sucesiva y ru-

bricadas una por una por el Secretario / - V I G E S I M O

P R I M E R O . - DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO . - Las-

Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la-

Compañía, y actuará como Secretario el Gerente . - En ca-

so de falta de alguno de ellos, lo reemplazará el Socio -

designado por la propia Junta / - V I G E S I M O S E--

G U N D O . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente es elegi-

do por la Junta General de Socios y en caso de falta o au-

sencia será reemplazado por el Gerente / - Sus atribuciones

son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente en caso de

ausencia o licencia temporal; b) Colaborar con el Geren-

te en el Control, supervigilancia en negocios de la Compa-

ñía; c) Asumir las funciones del Gerente, cuando el car-

go se halle vacante por cualquier motivo, en cuyo caso ac-

tuará como Gerente Interino hasta que la Junta General de-

socios elija el reemplazo sin perjuicio de lo que dispone-



1 el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías ;

2 d) Realizar todas las funciones y encargos que en el mane-
3 jo normal de la Compañía le den la Junta o el Gerente ; e)

4 Presidir las sesiones de la Junta General Ordinaria o Ex--
5 traordinaria ; f) Las demás señaladas en la Ley , estos--
6 estatutos , por la Junta General o por los reglamentos de
7 la Sociedad ✓ - V I G E S I M O T E R C E R O . - DEL-

8 GERENTE . - El Gerente es elegido por la Junta General de
9 Socios y en caso de ausencia o falta será reemplazado por-
10 el Presidente ✓ - Sus atribuciones son las siguientes :--

11 a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia tem-
12 poral ; b) Administrar los negocios de la Sociedad ejecu-
13 tando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordi-
14 nario ; c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de-
15 la Sociedad , los mismos que de ser dinero , depositarán -
16 en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno o
17 más bancos de la localidad , debiendo firmar los cheques ;

18 d) Para vender un inmueble. , hipotecar ; el Gerente necesi-
19 ta la autorización de la Junta General para firmar los docu-
20 mentos necesarios relacionados con esos negocios de la so-
21 ciedad sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce -
22 de la Ley de Compañía ; e) Velar por la buena marcha de -

23 la caja , de la Contabilidad , depósito y archivos ; f) -
24 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria los docu-
25 mentos que se indican en el artículo ciento veinte y seis-
26 de la Ley de Compañías ; g) Las demás señaladas en la Ley,

27 estos estatutos , por la Junta General o por los reglamen-
28 tos de la Sociedad ✓ - V I G E S I M O U A R T O . --



NOTARIA
PÚBLICA

1 REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal , judi--
 2 cial o extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente
 3 o a quien , por falta o ausencia , estuvieron reemplazando
 4 le por lo que el Gerente tiene facultad para comparecer en
 5 juicio en nombre de la Compañía , como actor o demandado
 6 con la facultad especial de designar procurador judicial
 7 para casos determinados sirviéndole de título , el nombra-
 8 miento , las copias del mismo , conferidas por el Notario-
 9 en cuyo registro se hubiere agregado o protocolizado el --
 10 nombramiento que deberá estar firmado por el Presidente de
 11 la Junta General en la que se le haya nombrado , sin per--
 12 juicio de cumplir lo que ordene el Artículo trece de la --
 13 Ley de Compañías ✓ - V I G E S I M O Q U I N T O . - D U
 14 RACION EN FUNCIONES . - La Junta General elegirá un Ge---
 15 rente y un Presidente para la Compañía , quienes durarán--
 16 dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente ree
 17 legidos , a pesar de haber concluido el período de sus fun
 18 ciones ; deberán continuar en ellas hasta ser legalmente -
 19 reemplazados ✓ - V I G E S I M O S E X T O . - V A C A N --
 20 CIA . - Si por cualquier motivo , quedaran vacantes las -
 21 funciones del Presidente o Gerente , corresponderá a la --
 22 próxima Junta General Ordinaria o Extraordinaria elegir --
 23 al reemplazante ✓ - V I G E S I M O S E P T I M O . - R E
 24 Q U I S I T O S P A R A E L N O M B R A M I E N T O S . - Para desempeñar las fun
 25 ciones de Gerente o Presidente de la Compañía no se necesi
 26 ta ser socio ✓ - Los nombramientos se instruirán en el -
 27 Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la acep-
 28 tación del cargo por el funcionario designado ✓ - E J E R



C I C I O E C O N O M I C O . - V I G E S I M O O C -

T A V O . - A Ñ O F I S C A L . - E l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o d e l a -

Compañía comprenderá el año calendario , es decir del pri-

mero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. -

El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en-

el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de Diciembre-

del año respectivo ✓ - Al fin de cada ejercicio económico

se cortarán las cuentas , practicándose el inventario y -

el balance general con el estado de situación del activo y

pasivo de la Compañía , documentos que serán presentados a

conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios , de-

conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías ✓ --

V I G E S I M O N O V E N O . - R E S E R V A S . - D e l a s u -

tilidades netas de la Sociedad se asignarán el cinco por --

ciento (5%) anualmente para constituir el fondo de reserva

legal hasta que alcance el veinte y cinco por ciento (25%)

del capital social ✓ - Si la mayoría de la Junta General-

que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento-

del capital social , concurrente en primera convocatoria ,

decidiere aumentar el monto de reservas , se procederá en-

tal sentido ✓ - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - T R I G E

S I M O . - E s t a C o m p a ñ í a s e d i s o l v e r á p o r l a s c a u s a s e s -

tablecidas por la Ley de Compañías y siguiendo el procedi-

miento establecido en la misma Ley ✓ - T R I G E S I M O -

P R I M E R O . - L I Q U I D A C I O N . - E n c a s o d e l i q u i d a c i ó n -

de la Sociedad , se pondrá en manos de la persona o perso-

nas que designen como liquidadores la Junta General , y --

mientras se haga aquella designación quedará en manos de -



NOTARIA
MERA

1 las personas que hubieren estado desempeñando la Gerencia,

2 al momento que la Compañía hubiere entrado en liquidación,

3 Al efecto deberá realizar todos los actos que fueren per-

4 tinentes a la liquidación, terminar los negocios pendien-

5 tes, cumplir las obligaciones de la Sociedad en disolución,

6 percibir créditos y pagar deudas, debiendo presentar las-

7 cuentas de sus gestiones de liquidación a la Junta General,

8 cuya aprobación se requiere / - TRIGESIMO SE-

9 GUNDO . - MUERTE . - INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS SO-

10 CIOS . - La Sociedad no se liquidará por muerte, inter-

11 dicción o quiebra alguna de los socios . - La quiebra de-

12 la Compañía no comporta la de los socios / - TRIGE --

13 SIMO TERCERO . - REMANENTE . - El remanente--

14 del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la Com-

15 pañía, será distribuido entre los socios en proporción a-

16 las participaciones sociales / - TRIGESIMO CUAR

17 TO . - INSCRIPCION . - Una vez que de conformidad con -

18 la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías de--

19 clare definitivamente terminada la existencia de la Compa-

20 ñía y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador

21 inscribirá la resolución que se dicte / - TRIGESI--

22 MO QUINTO . - DERECHO DE PREFERENCIA . - Para --

23 los aumentos de capital se preferirán a los socios a pro--

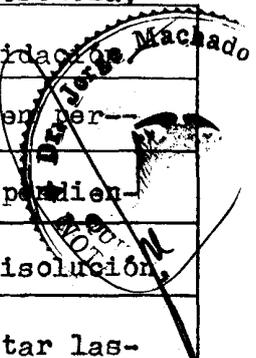
24 rrata de sus aportaciones sociales / - TRIGESIMO-

25 SEXTO . - DERECHO EN LAS UTILIDADES . - Las partici-

26 paciones darán el mismo derecho en las utilidades, a pro-

27 rrata de la participación social pagada / - TRIGESI

28 MO SEPTIMO . - SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS . - En-



1 todo lo que no esté especialmente previsto en este contra-
2 to social y en los presentes estatutos , regirán las dispo
3 siciones correspondientes a la ley de Compañías - III.-

4 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL : - PRIMERA : - Los com

5 parecientes declaramos y hacemos constar que la lista de -
6 suscriptores de la Compañía es la siguiente : 1) El señor In

7 geniero Javier Cárdenas Uribe ha suscrito sesenta (60) par

8 ticipaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una , o sea

9 un total de Sesenta mil sucres (\$ 60.000,00) ; 2) el señor

10 Gustavo Cárdenas Portilla ha suscrito veinte (20) partici-

11 paciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una , o sea un

12 total de Veinte mil sucres (\$ 20.000,00) ; y 3) el señor Mar

13 celo Moreno Montiel ha suscrito veinte (20) participacio--

14 nes de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una , o sea un to

15 tal de Veinte mil sucres (\$ 20.000,00) - La presente-

16 declaración contiene la constancia de haber suscrito la to

17 talidad del capital que es de Cien mil sucres (\$ 100.000,00),

18 dividido en cien (100) participaciones de Un mil sucres --

19 (\$ 1.000,00) cada una , y de la aprobación que ha dado y

20 da cada socio a la suscripción del capital para los fines-

21 legales consiguientes - SEGUNDA : - Los otorgantes en-

22 cumplimiento de la Ley declaramos y hacemos constar , bajo

23 nuestra responsabilidad , la forma como se realiza la in--

24 tegración del capital y los pagos que por aportación reali

25 zan los socios y es como sigue : a) El Ingeniero Javier --

26 Cárdenas Uribe ha entregado y pagado en efectivo por sus -

27 sesenta participaciones el cincuenta por ciento de su sus

28 cripción , esto es la suma de Treinta mil sucres (\$ 30.000,00) ;

b) El señor Gustavo Cárdenas Portilla ha entregado y paga-

do en efectivo por sus veinte participaciones es cincuenta por ciento de su suscripción, esto es la suma de Diez mil

sucres (\$/ 10.000,00) ; c) El señor Marcelo Moreno Montiel

paga el cincuenta por ciento de las participaciones

por él suscritas, es decir Diez mil sucres (\$/10.000,00)

La parte pagada en dinero en efectivo consta en el compro-

bante de depósito en el Banco del Pacífico, Sucursal Ma-

yor en Quito y se protocoliza junto con esta Escritura

En cuanto al cincuenta por ciento restante, o sea la suma

de Cincuenta mil sucres (\$/ 50.000,00) que deben entregar

y pagar los prenombrados socios en las cuantías antes ex-

presadas y será dado y pagado dentro de los doce meses con-

tados a partir de la fecha de constitución de esta Compañía

Al efecto, el señor Ingeniero Javier Cárdenas Uribe; el

señor Gustavo Cárdenas Portilla y el señor Marcelo Moreno-

Montiel reconocen y se comprometen formalmente al cumpli-

miento de esta obligación

IV.- DISPOSICIONES GENERALES

LES . - PRIMERA . - La Compañía iniciará su giro y opera-

ciones legales tan pronto como alcance su inscripción en -

el Registro Mercantil

En todo lo que no se hallare ex-

presamente previsto en este contrato, la sociedad y los so-

cios se someterán a las disposiciones vigentes en la Le-

gislación

SEGUNDA . - Los comparecientes facultamos

al señor Ingeniero Javier Cárdenas Uribe para que realice

todas las diligencias conducentes al perfeccionamiento de

la constitución de la Compañía y para que convoque a la pri-

mera Junta General de Socios que debe designar a los digna

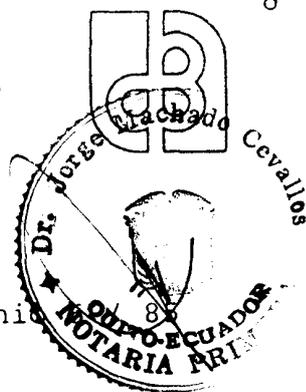


NOTARIA
PÚBLICA

Jorge Machado Cevallos

tarios de la Compañía / - TERCERA . - Para los efectos -
consigüentes , quienes otorgamos este instrumento , decla
ramos que la cuantía del mismo asciende a la suma de Cien-
mil sucres (\$100.000,00), y que el contrato constitutivo -
se otorgue al amparo de las exoneraciones tributarias, cons
tantes en el Decreto Supremo número setecientos setenta y
tres del veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y
cinco, y las leyes de Fomento vigentes. - Usted señor Nota-
rio se dignará agregar las demás declaraciones y constan--
cias de estilo y Ley. - Usted señor Notario se servirá agre-
gar las demás cláusulas de estilo / - (Hasta aquí la minuta
que queda elevada a escritura pública con todo el valor le
gal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus par-
tes, la misma que está firmada por el Doctor Alberto Alcívar,
afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos
mil ciento veintiocho) . - Se agrega el comprobante de de-
pósito bancario . - Para la celebración de esta escritura -
se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída que
les fue a los comparecientes por mí , el Notario , se ratifi-
can y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy
fe / - (firmado) Ingeniero Javier Cárdenas ; Cédula de Cin-
dadanía N° 170342123-8 ; Cédula de Control Tributario N° 012
85 . - (firmado) Gustavo Cárdenas ; Cédula de Ciudadanía -
N° 170020941-2 ; Cédula de Control Tributario N° 523278 . -
(firmado) , Marcelo Moreno Montiel ; Cédula de Ciudadanía-
N° 170157982-1 ; Cédula de Control Tributario N° 02048 / -
El Notario , (firmado) , Jorge Machado C. " . - - - - -

DOCUMENTOS HABILITANTE : - - - - -



CERTIFICAMOS

Quito Junio

* 922 *

“Que hemos recibido de:

ING. JAVIER CARDENAS URIBE
GUSTAVO CARDENAS PORTILLA
MARCELO MORENO MONTIEL

s/. 30.000,00
10.000,00
10.000,00

50.000,00

Son: CINCUENTA MIL CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DANUB CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.”

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

1 torzó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta TERCERA -

2 COPIA , sellada y firmada en ocho fojas útiles , en Quito ,

3 a siete de Junio de mil novecientos ochenta y cinco . -

4 *M notario*



5 *Jorge Machado Cevallos*
6
7 Dr. Jorge Machado Cevallos
8 NOTARIO ABOGADO

9
10
11
12 **RAZON: Mediante Resolución No. 1-2-1-T-01025, dictada por**
13 **la Superintendencia de Compañías, el 26 de Agosto de 1.985;**
14 **se aprueba la constitución de " DANUB CIA. LTDA. "- Dan-**
15 **do cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, sentó**
16 **razón de este particular, al margen de la respectiva es-**
17 **critura matriz por la cual se constituyó dicha compañía,**
18 **otorgada ante mí, el 7 de junio de 1.985 . - - - - -**
19 **Quito, a 4 de septiembre de 1.985 .-**

20 *M notario*



21 *Jorge Machado Cevallos*
22
23 Dr. Jorge Machado Cevallos
24 NOTARIO ABOGADO

25
26
27
28 *con D*

1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número
 2 mil veinte y cinco de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador,
 3 de 26 de agosto de 1985, bajo el número 1113 del Registro Mer-
 4 cantil, tomo 116.- Queda archivada la "segunda Copia Certificada de
 5 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DANUBIO CIA. LTDA",
 6 otorgada el 7 de Junio de 1985, ante el Notario Primero de este cantón,
 7 Dr. Jorge Machado.- Se fijó un extracto signado con el número 881.-
 8 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada
 9 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
 10 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
 11 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 984.- --

12 Quito, a seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El
 13 REGISTRADOR.- *G. García Banderas*

14 *Dr. Gustavo García Banderas*
 15 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28